

Resolución CFE Nº 308/16

San Carlos de Bariloche, Río Negro, 30 de noviembre de 2016

VISTO la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, la Ley de Educación Nacional (LEN) N° 26.206 y las Resoluciones CFE Nos. 13/07, 115/10, 118/10, 254/15, 283/16, 285/16, 287/16, 288/16 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 12 de la LEN establece que el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de manera concertada y concurrente, son los responsables de la planificación, organización, supervisión y financiación del Sistema Educativo Nacional.

Que en su artículo 8, la Ley Nº 26.058 explicita que la formación profesional tiene como propósitos específicos preparar, actualizar y desarrollar las capacidades de las personas para el trabajo, cualquiera sea su situación educativa inicial.

Que asimismo, conforme su artículo 19, las propuestas de formación profesional podrán contemplar la articulación con programas de alfabetización o de terminalidad de los niveles y ciclos comprendidos en la escolaridad obligatoria.

Que el artículo 46 de la Ley de Educación Nacional determina a la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos (EPJA) como la modalidad educativa destinada a garantizar la alfabetización y el cumplimiento de la obligatoriedad escolar prevista a quienes no la hayan completado en la edad establecida reglamentariamente.

Que las mencionadas leyes concurren en considerar a la Educación de Jóvenes y Adultos y la Formación Profesional (FP) como educación permanente y continua durante toda la vida.

Que la Resolución CFE N° 285/16 aprueba el Plan Estratégico Nacional 2016-2021 "ARGENTINA ENSEÑA Y APRENDE" y establece como eje central de la política educativa nacional el aprendizaje de saberes y capacidades fundamentales, ingreso, permanencia, aprendizaje de calidad y egreso de la totalidad de los/as niños/as, adolescentes, jóvenes y adultos/as de la educación obligatoria, y explicita la necesidad de garantizar una educación que desarrolle todas las dimensiones de la persona para su desempeño social y laboral y para el aprendizaje a lo largo de toda la vida.



Que mediante las Resoluciones CFE Nos. 118/10 y 254/15 se aprobaron el "Documento base", los "Lineamientos Curriculares para la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos" y los "Marcos de Referencia para la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos – Lineamientos para la construcción de diseños y/o planes de estudio jurisdiccionales", respectivamente.

Que, asimismo, la Resolución CFE N° 118/10 establece que una propuesta de formación integral de jóvenes y adultos en los niveles obligatorios debe vincularse necesariamente al mundo del trabajo.

Que la norma citada en el considerando precedente establece la posibilidad de certificaciones parciales por módulos y ciclo de formación a través de diversas vías de acreditación entre las que se incluye evaluaciones de saberes.

Que para posibilitar la cualificación o recualificación profesional de los sujetos debe concurrir la Educación Técnico Profesional.

Que la Resolución del CFE N° 13/07 aprueba el Documento "Títulos y Certificados de la Educación Técnico Profesional" en el que se incluyen los referenciales de ingreso para la Formación Profesional Inicial.

Que las Resoluciones CFE Nos. 115/10, 287/16 y 288/16 establecen la organización de las Formación Profesional, la Capacitación Laboral y la Formación Profesional Continua.

Que se han desarrollado y se implementan actualmente en las jurisdicciones, con carácter de Proyectos Institucionales, sustantivas experiencias de articulación entre la formación profesional y la finalización de estudios de nivel primario y/o secundario destinadas a la población joven y adulta que lo requiere.

Que en consecuencia, corresponde al Sistema Educativo Nacional potenciar la vinculación entre la EPJA y FP a partir de la construcción conjunta de propuestas de formación articuladas y dispositivos de acreditación de nivel secundario para jóvenes y adultos, de manera de concretar oportunidades de continuidad educativa para los sujetos que requieran finalizar los niveles de escolaridad obligatoria y al mismo tiempo desarrollar cualificaciones para mejorar sus condiciones de acceso al mundo del trabajo.

Que tanto la articulación de ofertas formativas FP – EPJA como la generación de dispositivos de acreditación de nivel Secundario EPJA para la Formación Profesional posibilitarían que los estudiantes egresen con doble



certificación: la que corresponde al nivel educativo y la certificación de la Formación Profesional desarrollada.

Que para ello se hace necesario aprobar en este ámbito definiciones y orientaciones a efectos de desarrollar la articulación FP – EPJA y generar los dispositivos de acreditación del nivel secundario de EDJA con criterios de unidad en el Sistema Educativo Nacional.

Que la presente medida se adopta con el voto afirmativo de todos los miembros de esta Asamblea Federal, a excepción de dos integrantes del Consejo de Universidades por ausencia de sus representantes, conforme lo establecido en la Resolución CFE Nº 1/07.

Por ello,

LA 76° ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el documento "Criterios de orientación para la articulación entre Formación Profesional – Educación Permanente de Jóvenes y Adultos" que como anexo I forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Aprobar el documento: "Criterios y orientaciones: dispositivos de acreditación de educación secundaria EPJA para Formación Profesional" que como anexo II forma parte de la presente Resolución

ARTICULO 3°.- El MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN Y DEPORTES dispondrá el acompañamiento y asistencia técnica a las jurisdicciones que así lo requieran en el proceso de implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y cumplido, archívese.

Fdo:

Esteban Bullrich, Ministro de Educación y Deportes de la Nación Orlando Macció, Secretario General del Consejo Federal de Educación

Resolución CFE 308/16